

## CENTRO DE CONCILIACIÓN "RUMI TIANA"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 2678-2012-JUS/DGDP-DCMA  
Dirección y teléfono: Av. Mario Urteaga N° 451 – Barrio Dos de Mayo – Cel. 976903310 – 976960111

### ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

EXP. N°006-2020

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 010-2020-CCRT

En la ciudad de Cajamarca, siendo las 12:10 horas del día jueves 23 (veintitres) del mes de julio del año 2020, ante mi Mónica V. López Pittó, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 18134345, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 30206, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: **CONSORCIO CAJAMARCA**, con RUC N° 20529325488, con domicilio en Av. Hoyos Rubio N° 1334 - Cajamarca, debidamente representado por su representante legal común **JESSICA ESTHER CORTEZ VALERA**, identificada con DNI N° 41726314, Según Contrato de Consorcio legalizado con fecha 26 de setiembre del 2017 ante Notaria Lozano con intervención de Dr. Jaime Cacho Pajares; y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con domicilio en Calle Santa Teresa de Jourmet Nro. 351 Urb. La Alameda – Cajamarca, debidamente representado por Abogado, **SEGUNDO MIGUEL GUTIÉRREZ URIARTE**, identificado con DNI N° 26703588, en calidad de Procurador Público Adjunto del Gobierno Regional de Cajamarca, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 550-2019-GR-CAJ/GR., de fecha 16 de octubre del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° D000164-2020-GRC-GR, de fecha 15 de julio del 2020; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto:

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

1. Con fecha 03 de Octubre de 2017, se suscribió el Contrato N° 003-2017-GR.CAJ-GGR - LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2017-GR.CAJ-PRIMER CONVOCATORIA; para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Aldea Infantil San Antonio, Distrito Cajamarca, Provincia de Cajamarca-Cajamarca".
2. Con fecha 25 de Octubre de 2019, se presentó mediante Carta N° 046-2019-CC, la Liquidación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Aldea Infantil San Antonio, Distrito Cajamarca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", documento signado con MAD N° 2019-00119 y que además cuenta con la visación del Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, documento presentado dentro del plazo establecido en el Artículo 179° - Liquidación del Contrato de Obra, del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria dada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
3. Estando a lo establecido por el Artículo 179° - Liquidación del Contrato de Obra, del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria dada por

  
Centro de Conciliación  
**RUMI TIANA**  
Mónica V. López Pittó  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
Reg. de Conciliadora Extrajudicial N° 30206  
Reg. de Conciliadora en Familia N° 4203  
RUC. CALL N° 2698

  
Centro de Conciliación  
**RUMI TIANA**  
Mónica V. López Pittó  
ABOGADA VERIFICADA  
RUC. CALL N° 2698





Centro de Conciliación  
"RUMI TIANA"

El Secretario General del Centro, Certifica que:  
El anverso del presente, es copia fiel a su original  
que he tenido a la vista.

Cajamarca, 23 de Julio de 2020.



Centro de Conciliación  
RUMI TIANA

*James Rebozo Campos*  
James Rebozo Campos  
Secretario General  
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 30220  
Reg. de Conciliador en Familia N° 4268

Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que señala:

... El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes...

... La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido...; el subrayado y énfasis es agregado.

De lo acotado preliminarmente se tiene que la liquidación presentada por el Consorcio Cajamarca, HA QUEDADO CONSENTIDA, CON FECHA 24 de Diciembre de 2019.

4. Mediante Resolución Regional N° D000017-219-GRC-GRI, notificada a mi representada con fecha 26 de Diciembre de 2019, se nos da a conocer la Resolución de Liquidación de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Aldea Infantil San Antonio, Distrito Cajamarca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", la que deviene en NULA al ser extemporánea y contravenir a la normativa de Contrataciones del Estado aplicable.
5. Estando a lo establecido por la Cláusula Cuarta: Del Pago; del Contrato N° 003-2017-GR.CA-GGR, para Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Aldea Infantil San Antonio, Distrito Cajamarca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"; se señala que: LA ENTIDAD O EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la Liquidación; el subrayado y énfasis es agregado.
6. Siendo que la liquidación presentada por el Consorcio Cajamarca, mediante Carta N° 046-2019-CC, de fecha 25 de Octubre de 2019, ha quedado **CONSENTIDA CON FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2019** y estando a lo establecido por la Cláusula Cuarta: Del Pago; del Contrato N° 003-2017-GR.CA-GGR; la entidad está en la obligación de realizar el pago correspondiente al saldo de la liquidación de obra por el monto de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 38/100 SOLES (S/ 541 591.38), desde la fecha 06 de Febrero de 2020, situación de hecho que no se realiza hasta la fecha a pesar de haber ido requerida oportunamente
7. Con fecha 30 de Diciembre de 2019, mediante Carta N° 047-2019-CC, documento signado con MAD N° 2019 - 4595; se solicitó al Ingeniero Víctor Abel Rodríguez Arana - Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, proceda a disponer con quien corresponda se realice el pago por el concepto de saldo de la Liquidación del Contrato de Obra, así como la respectiva devolución de las Cartas Fianzas entregadas con la motivo de la presente Ejecución de Obra.



Centro de Conciliación  
RUMI TIANA

Mónica V. López Pittó  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
Reg. de Conciliadora Extrajudicial N° 4300  
Reg. de Conciliadora en Familia N° 4300  
Reg. CALL N° 2898



Centro de Conciliación  
RUMI TIANA

Mónica V. López Pittó  
ABOGADA VERIFICADORA  
Reg. CALL N° 2898



Centro de Conciliación  
"RUMI TIANA"

El Secretario General del Centro. Certifica que:  
El anverso del presente, es copia fiel a su original  
que he tenido a la vista.

Cajamarca, 23 de Julio de 2020



Centro de Conciliación  
RUMI TIANA

*James Rebaza*  
James Rebaza  
Secretario General  
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 30220  
Reg. de Conciliador en Familia N° 4268

Con fecha 19 de Febrero de 2020, mediante Carta N° 001-2020-CC, se reiteró la solicitud de pago por concepto de saldo de liquidación de obra y devolución de cartas fianzas al Ingeniero Víctor Abel Rodríguez Arana - Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, documento signado con MAD N° 2020-3902.

**DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:**

- A. Que acorde a lo establecido por el Artículo 179° del reglamento de la ley aplicable; y, habiendo quedado consentida nuestra liquidación de obra presentada con fecha 25 de octubre de 2019, se solicita el pago del saldo a favor del Consorcio Cajamarca por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 38/100 SOLES (S/ 541,591.38)**, según consta en los 10 archivadores anexados a la Carta N° 046-2019-CC, de fecha 25 de Octubre de 2019.
- B. Que se declare **NULA**, la Resolución Regional N° D000017-219-GRC-GRI, Resolución de aprobación de la Liquidación de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Aldea Infantil San Antonio, Distrito Cajamarca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", al ser extemporánea y contravenir a la normativa de Contrataciones del Estado aplicable al no respetar el debido procedimiento.
- C. Que se realice el pago de intereses legales aplicables por el no pago de la liquidación, por la suma de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 06/100 SOLES (S/ 1,983.06)
- D. Que se realice el pago por Gastos Administrativos, por la suma de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 18,300.00)
- E. Que se realice el pago por las renovaciones de las Cartas Fianzas que innecesariamente mi representada se vio obligada a realizar desde el consentimiento de la liquidación hasta la fecha, cartas que siguen vigentes, por la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 84/100 SOLES (S/ 13,888.84)
- F. Que se realice el pago por indemnización de daños y perjuicios, aplicable a la fecha en la que lleguemos a un acuerdo.

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

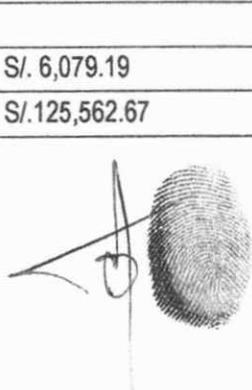
- Con respecto a la pretensión establecida en el ítem A: Ambas partes acuerdan Que **CONSORCIO CAJAMARCA**, condona y/o renuncia a la suma de **S/. 148,163.95 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 95/100 SOLES)** por los conceptos plasmado en el siguiente cuadro:

**MONTO QUE RENUNCIA CONSORCIO CAJAMARCA DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA:**

MONTO POR MAYORES GASTOS GENERALES	
AMPLIACIÓN DE PLAZO 07	S/.59,741.74
MONTO POR MAYORES GASTOS GENERALES	
AMPLIACIÓN DE PLAZO 08	S/.59,741.74
PAGO DE INTERESES LEGALES POR	
PRESENTACIÓN DE VALORIZACIONES	S/. 6,079.19
SUB TOTAL	S/.125,562.67


 Centro de Conciliación  
**RUMITIANA**  
 Mónica V. López P.  
 CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
 Reg. de Conciliadora Extrajudicial N° 42305  
 Reg. de Conciliadora en Familia N° 42305  
 Reg. CALL N° 2698


 Centro de Conciliación  
**RUMITIANA**  
 Mónica V. López P.  
 ABOGADA VERIFICADORA  
 Reg. CALL N° 2698




... de la Ley de Procedimiento Conciliatorio...  
... de la Ley de Procedimiento Conciliatorio...  
... de la Ley de Procedimiento Conciliatorio...

... de la Ley de Procedimiento Conciliatorio...  
... de la Ley de Procedimiento Conciliatorio...  
... de la Ley de Procedimiento Conciliatorio...

... de la Ley de Procedimiento Conciliatorio...  
... de la Ley de Procedimiento Conciliatorio...  
... de la Ley de Procedimiento Conciliatorio...

**Centro de Conciliación  
"RUMI TIANA"**  
El Secretario General del Centro, Certifica que:  
**El anverso del presente, es copia fiel a su original  
que he tenido a la vista.**  
Cajamarca, 23 de JULIO de 2020.



**Centro de Conciliación  
RUMI TIANA**  
*James Rebagosa*  
Secretario General  
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 30220  
Reg. de Conciliador en Familia N° 4268

Subtotal	Preparación de Valorizaciones	Costo de Int. - Eses Pagales For	Ampliación de...	Monto por...	Ampliación de...	Monto por...	Ampliación de...

IGV	S/.22,601.28
<b>TOTAL A RENUNCIAR</b>	<b>S/.148,163.95</b>

Ambas partes acuerdan que **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, reconoce adeudar a **CONSORCIO CAJAMARCA LA SUMA DE S/.389,024.02 (Trescientos ochenta y nueve mil veinticuatro con 02/100 soles)**, pago que se realizará conforme a lo recomendado en el informe N° D000085-2020-GRC-SGSL-VVS, de fecha 16 de Julio del 2020, y de conformidad a los procedimientos administrativos del Gobierno Regional de Cajamarca, **plazo** que no excederá de tres (03) meses, contados desde la suscripción del acta de conciliación.

- Con respecto a la pretensión establecida en el ítem B: Ambas partes acuerdan que **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA** declarará Nula la Resolución Regional N° D000017-219-GRC-GRI, Resolución de aprobación de la Liquidación de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Aldea Infantil San Antonio, Distrito Cajamarca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"
- Con respecto a la pretensión establecida en el ítem C: Ambas partes acuerdan Que **CONSORCIO CAJAMARCA**, condona y/o renuncia a la suma de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 06/100 SOLES (S/ 1,983.06) por concepto de intereses legales aplicables por el no pago de la liquidación.
- Con respecto a la pretensión establecida en el ítem D: a la suma de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 18,300.00), por concepto de Gastos Administrativos.
- Con respecto a la pretensión establecida en el ítem E: Ambas partes acuerdan Que **CONSORCIO CAJAMARCA**, condona y/o renuncia a la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 84/100 SOLES (S/ 13,888.84), por concepto de renovaciones de las Cartas Fianzas.
- Con respecto a la pretensión establecida en el ítem F: Ambas partes acuerdan Que **CONSORCIO CAJAMARCA**, condona y/o renuncia Que se realice el pago por indemnización de daños y perjuicios, aplicable a la fecha en la que lleguemos a un acuerdo.

#### VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este Acto Mónica Virginia López Pittó, con Registro de Colegio de Abogados de La Libertad N° 2698, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N°768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo la 13:00 horas del día jueves 23 de Julio del 2020, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 010-2020-CCRT, la misma que consta de 04 (cuatro) páginas.



Centro de Conciliación  
**RUMI TIANA**

Mónica V López Pittó  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
Reg. de Conciliadora Extrajudicial N° 31250  
Reg. de Conciliadora en Familia N° 4263  
Rta. CALL N° 2698

Centro de Conciliación  
**RUMI TIANA**

Mónica V López Pittó  
ABOGADA VERIFICADORA  
Rta. CALL N° 2698

MIGUEL GUTIERREZ ULIARTE  
PROCURADOR ADJUNTO CORE

JESSICA E. CORTIZ VALERA  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO CASAMARCA

